

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 30 de ABRIL de 2025



**VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 000002-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 000995-2025-OL-OGA/INEN, Oficina de Logística; Informe N° 000485-2025-OPE-OGPP/INEN, Oficina de Planeamiento Estratégico; Memorando N° 001079-2025-OGA/INEN; Oficina General de Administración; Informe N° 000084-2025-OO-OGPP/INEN, Oficina de Organización; Memorando N° 000594-2025-OGPP/INEN, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 000645-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé en su artículo 140°: *“La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas”*;

Que, precisamente el artículo 142° del precitado Reglamento señala: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponde, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo”*. Así también, el artículo 149° del referido Reglamento establece que: *“(…) los servidores contratados de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, el literal e), artículo 13° del ROF - INEN, establece que la Oficina General de Planeamiento y presupuesto (OGPP) formula, difunde y actualiza los documentos de gestión, de planeamiento, presupuesto, inversión pública, organización y cooperación externa en cumplimiento de las normas vigentes;

Que, el artículo 15° del ROF - INEN, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; la cual, en el sub numeral 6.1.4, señala que: *"Se consideran Documentos Técnicos aquellos que abordan aspectos como "Doctrinas", "Lineamientos de Políticas", "Sistema de Gestión de la Calidad", "Planes (de diversa naturaleza)", "Manuales", entre otros";*

Que, con Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC, denominada "Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN". La cual, tiene por finalidad: *"Establecer los criterios en el proceso de formulación, elaboración, aprobación y actualización de documentos normativos que se expidan en el INEN, logrando mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación".* Y, como objetivos: *"Estandarizar la estructura de los documentos normativos que proyectan los órganos y unidades orgánicas del INEN. Y, establecer lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación y actualización de los documentos normativos (...)"*;

Que, la antedicha norma señala en el numeral 5.4.2, la Directiva es: *"Aquella que establece procedimientos o acciones técnicas y operativas en materias específicas, que deben realizarse en cumplimiento de la Norma Legal de carácter general, Norma Técnica Sanitaria (NTS) o Norma Técnica de Salud Oncológico (NTSO) vigentes (...)"*. Y, según la naturaleza de su contenido se denominan Directivas Administrativa (DA) cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 000002-2025-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística, el proyecto de Directiva Administrativa denominada "Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025", solicitando su validación, de acuerdo a sus funciones;

Que, con Informes N° 000995-2025-OL-OGA/INEN y N° 000485-2025-OPE-OGPP/INEN, la Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento Estratégico, respectivamente, cumplen con emitir opinión favorable a la mencionada Directiva Administrativa. La cual, tiene por objetivo: *"Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para brindar el apoyo alimenticio mediante la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025"*. Además, se tiene el Memorando N° 001079-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración que, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000594-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000084-2025-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización que, emite opinión favorable. Asimismo, se indica que, el proyecto de Directiva Administrativa cuenta con las validaciones de las unidades de organización involucradas;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Jefatural;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al ROF - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2025-INEN/OGA-ORH "Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025", cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
.....  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH****Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025****I. FINALIDAD**

Brindar apoyo alimenticio como condición de trabajo, a favor de los servidores civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contribuyendo de esta manera a mejorar su estado de salud, disminuir la prevalencia de enfermedades ocupacionales y reducir el ausentismo laboral, lo que permitirá lograr que cumplan con sus funciones y/o tareas en buenas condiciones de salud física, mental y social, que redunde en beneficio de nuestros usuarios y en el logro de los objetivos institucionales.

  
Firmado digitalmente por  
MOGOLLON MONTEVERDE  
Angelica Del Rosario FAU  
20514964778 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 13:26:07 -05:00

**II. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para brindar el apoyo alimenticio mediante la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025.

  
Firmado digitalmente por TARCO  
VIRTO Duniska FAU 20514964778  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 13:04:29 -05:00

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente directiva administrativa es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", que reciban la tarjeta electrónica de apoyo nutricional para el año 2025.

  
Firmado digitalmente por RIQUEZ  
QUIJSPE Angel Winston FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 12:54:52 -05:00

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos Laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.

  
Firmado digitalmente por CACERES  
CONTRERAS Gustavo FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 12:01:14 -05:00

  
Firmado digitalmente por CACERES  
CONTRERAS Gustavo FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 11:59:06 -05:00

  
Firmado digitalmente por VASQUEZ  
MATALIANA Raul Ronald FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 11:53:06 -05:00

  
Firmado digitalmente por ROJAS  
LIENDO Roxana Liliana FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 11:03:23 -05:00

  
Firmado digitalmente por RIOS  
DIAZ Oscar Elizar FAU  
20514964778 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 10:41:14 -05:00



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH**  
**Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo**  
**nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades**  
**Neoplásicas para el año 2025**

- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Resolución Jefatural N° 039-2018-J/INEN, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Jefatural N° 012-2023-J/INEN, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y su modificatoria.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Siglas y/o acrónimos:

SERVIR	: Autoridad Nacional del Servicio Civil.
INEN	: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
ORH	: Oficina de Recursos Humanos.
UFGRH	: Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.
UFDRH	: Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos.

### 5.2. Definiciones:

- **Servidor civil:** La expresión servidor civil se refiere a los/las servidores/as del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento.<sup>1</sup>
- **Condición de trabajo:** Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.<sup>2</sup>
- **Tarjeta electrónica de apoyo nutricional:** Instrumento que se entrega y mediante el cual, a través de recargas, el INEN otorga a favor de sus servidores, un importe económico determinado para que puedan efectuar la compra de alimentos y/o productos de alimentación que contribuyan con la mejora de su estado nutricional y fortalecimiento de su salud.<sup>3</sup>
- **Beneficiario:** Servidor del INEN bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o N° 1057, que resulta favorecido con la entrega y/o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.<sup>4</sup>
- **Plan de apoyo nutricional 2025:** Instrumento de gestión interno del INEN, mediante el cual se promueve hábitos saludables de consumo de los servidores de

<sup>1</sup>Literal j), del artículo IV, del Título Preliminar, del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM

<sup>2</sup> Numeral 2.6 del Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC.

<sup>3</sup> Elaboración propia.

<sup>4</sup> Elaboración propia.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH**  
**Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025**

los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, además de coadyuvar en la mejora de su calidad de vida, previniendo las enfermedades y evitando el ausentismo laboral lo que a su vez permitirá brindar un servicio público óptimo a los usuarios.<sup>5</sup>

- 5.3. La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, implementa el plan de apoyo nutricional 2025, en el cual se ha considerado brindar apoyo nutricional a los servidores civiles del INEN, como condición de trabajo, mediante la entrega de una tarjeta electrónica de apoyo nutricional, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, prevenir enfermedades y disminuir el ausentismo; por consiguiente, contar con trabajadores en óptimas capacidades físicas y mentales.
- 5.4. El proceso de contratación del servicio de entrega y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional para consumo de alimentos, está a cargo de la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
- 5.5. La emisión de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional y su respectiva recarga está a cargo de un proveedor del servicio a través de un contrato anual suscrito con el INEN, previo procedimiento contemplado en la normatividad vigente.
- 5.6. El importe de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestales con los que cuenta el INEN, es de S/.250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por recarga, y se realizará doce (12) recargas en el transcurrir del año 2025, a favor de cada servidor civil beneficiario.
- 5.7. La tarjeta electrónica de apoyo nutricional, no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo y es exclusiva para la adquisición de alimentos.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. De la distribución de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:
  - a) La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, es la encargada de la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores civiles del INEN, así como del seguimiento de su recarga con el proveedor.
  - b) La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, entrega a los servidores civiles por única vez y sin costo la tarjeta electrónica de apoyo nutricional para la compra de alimentos en general, como, por ejemplo: crudos y cocidos, perecibles y no perecibles, entre otros, y, bebidas (no licores). En caso de pérdida de la tarjeta, el servidor civil asumirá el costo del envío de la nueva tarjeta en reposición.
  - c) A la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el servidor civil suscribirá la recepción de la misma, que será exclusivamente para el consumo de alimentos durante cada mes.
  - d) La ORH a través del Área de Control de Asistencia de la UFGRH, elaborará de forma mensual el listado de los servidores civiles que cuenten con más de siete (7) días de licencias sin goce de remuneraciones, así como, cuatro (4) días de inasistencias injustificadas consecutivas, además, de los que se encuentren con alguna sanción administrativa disciplinaria, a fin de remitirlo al Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDGH, para determinar la continuidad o suspensión de la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente directiva y elaborar el listado actualizado de los beneficiarios.

<sup>5</sup> Elaboración propia.

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH****Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025**

- e) La ORH remite a la Oficina de Logística el listado actualizado de los beneficiarios para la emisión y/o recargas de las tarjetas electrónicas de apoyo nutricional, para las acciones respectivas con el proveedor del servicio.
  - f) La recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional se efectúa durante los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, salvo causa justificada que impida el cumplimiento del plazo establecido.
- 6.2. Son servidores civiles beneficiarios de la entrega y/o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:
- a) Los servidores civiles con vínculo laboral vigente en el INEN y que hayan laborado al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo informado por la ORH a dicha fecha. Por lo tanto, no se podrá incluir a más servidores civiles que no hayan sido considerados en dicho informe.
  - b) Los servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y modificatorias.
  - c) Los servidores civiles contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias, incluido directivo designado CAS confianza.
  - d) Los servidores civiles que se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional, licencias con goce de remuneraciones no mayor a siete (7) días, siempre que continúe vigente el vínculo laboral con el INEN.
  - e) Los servidores civiles nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 que cesen por límite de edad, percibirán su última recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional en el mes de cese.
  - f) En todos los casos, la ORH, debe verificar que, en la fecha de entrega o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el servidor civil cuente con vínculo laboral vigente.
- 6.3. No corresponde la entrega o recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a:
- a) Los servidores civiles del INEN que se encuentren laborando en condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
  - b) Los servidores civiles que cuenten con más de siete (7) días de licencia sin goce de haber en el mes que se efectúa la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.
  - c) Los servidores civiles que se encuentran con sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal, de un día a más. La entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional se reanudará en el mes siguiente en que cumple el periodo de sanción.
  - d) Los servidores civiles exonerados de asistir al INEN, producto de una medida cautelar interpuesta, previo o posterior al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
  - e) Los servidores civiles destituidos como consecuencia de un procedimiento sancionador y servidores civiles con mandato de detención por disposición judicial.
  - f) Los servidores civiles que presentan renuncia y/o cese al cargo en el mes correspondiente.
  - g) Los servidores civiles que realicen uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.
  - h) Los servidores civiles nombrados de otras entidades destacados al INEN.
  - i) Los servidores civiles que no cumplan con acudir a realizar sus evaluaciones médicas preventivas programadas por el INEN.
  - j) Los servidores civiles que acumulen cuatro (04) inasistencias injustificadas consecutivas en el mes, no serán considerados en la recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH**  
**Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año 2025**

- k) Médicos residentes comprendidos en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME).

6.4. Fiscalización posterior para el correcto uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional:

- a) La ORH, realiza la fiscalización posterior para verificar el correcto uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, dando cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de la presente directiva administrativa.
- b) La ORH, de ser el caso, solicita mediante oficio y/o carta a las entidades del sector público y a las personas naturales o jurídicas del sector privado, según corresponda, que corroboren o confirmen la exactitud, veracidad o autenticidad de las compras de alimentos realizada por los servidores de acuerdo al importe de recarga asignado.
- c) La ORH, a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH elabora el informe de los casos donde se haya identificado un uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, detallando las observaciones detectadas y el servidor involucrado en dicha acción.
- d) En caso de detectarse el mal uso de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, se procede a la suspensión de la utilización de la misma y además se procederá a informar con los medios probatorios correspondientes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades administrativas.

## VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La Oficina General de Administración es responsable de supervisar la ejecución del proceso de contratación del servicio de adquisición y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, lo cual está a cargo de la Oficina de Logística.
- 7.2. La Oficina de Planeamiento Estratégico es responsable de emitir la respectiva certificación presupuestal para la contratación del servicio de adquisición y recarga de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, previa evaluación de la disponibilidad presupuestal.
- 7.3. La ORH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH es responsable de remitir cada mes la relación de los servidores identificados en el uso indebido de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, para las acciones correspondientes, entre ellas, la suspensión de las recargas de las tarjetas electrónicas de apoyo nutricional.
- 7.4. La ORH a través del Área de Control de Asistencia de la UFGRH, es responsable de elaborar de forma mensual el listado de los servidores que cuenten con más de siete (7) días de licencias sin goce de remuneraciones, así como, cuatro (4) días de inasistencias injustificadas consecutivas, y si se encuentran con alguna sanción administrativa disciplinaria, a fin de remitirlo al Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, para la consolidación y actualización de beneficiarios.
- 7.5. La UFDRH a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, es responsable de consolidar mensualmente la lista de beneficiarios según lo reportado por la UFGRH y realizar la entrega de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional a los servidores civiles beneficiarios del INEN.
- 7.6. Es responsabilidad de todos los servidores civiles del INEN beneficiarios de la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, el cumplimiento de la presente directiva administrativa, así como, usar de manera correcta y adecuada la tarjeta electrónica de apoyo nutricional, de acuerdo al importe de recarga asignado para la compra de alimentos en general. Además de participar activamente y de carácter obligatorio en los exámenes médicos de los que resulten programados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el Área de Bienestar de Personal y Asistencia Social de la UFDRH y las actividades de capacitación relacionadas a alimentación saludable y hábitos saludables.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2025-INEN/OGA-ORH**  
**Lineamientos para regular la entrega y uso de la tarjeta electrónica de apoyo**  
**nutricional a favor de los servidores del Instituto Nacional de Enfermedades**  
**Neoplásicas para el año 2025**

**VIII. DISPOSICIÓN FINAL**

Los casos o situaciones no contempladas en la presente directiva administrativa, serán derivados a la ORH, quien, a través del Área de Bienestar y Asistencia Social de la UFDRH, evaluará y emitirá su pronunciamiento en coordinación con la Oficina General de Administración.